**Poder Ejecutivo**
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**
**Resolución DINAVISA N° 166 /2025.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION MEDIANTE LA ADENDA DEL CONTRATO DINAVISA/DGAF/DOC Nº 02/2024 SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y LA FIRMA LAYA CONSTRUCCIONES S.A, EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2023 CON ID N° 428.070.**

Asunción, 16 de mayo de 2025.

**VISTO:**

El Memorando DOC-DGAF Nº 311, de fecha 08 de mayo de 2025, por medio del cual la Dirección Operativa de Contrataciones ha elevado favorablemente a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, a la Dirección General de Asuntos Legales, los antecedentes administrativos para la suscripción de la ampliación mediante ADENDA al Contrato DINAVISA/DGAF/DOC Nº02/2024 para su verificación y autorización correspondiente de manera a continuar con el proceso de contratación correspondiente, en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2023 "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE DINAVISA– I.D. N° 428.070, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI "*De la Salud*", Artículo 72. "Del control de calidad" dispone que: "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales".

Que la Ley 7361/2024, modifica y amplía las disposiciones de los artículos 3°, 5°, 13, 17, 21, 27, 53, 54 y 55, de la Ley N° 6788/2021 "QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA", en su artículo 3° establece que "La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria será la autoridad responsable en materia de regulación sanitaria de productos para la salud como medicamentos y afines, así como también en materia de alimentos y afines, conforme lo establecido en este artículo y las demás disposiciones de la presente ley, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como ministerio con la rectoría sectorial en la materia…".

Que la misma Ley N°6788/2021, en su Artículo 11°dispone, que son funciones del Director Nacional: "…l) Las demás funciones que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA). m) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en la presente Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos… p) Resolver la compra y venta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), sus locaciones o usos y constituir derechos reales sobre los mismos… t) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA)...", estas disposiciones y las establecidas en el Art. 7° facultan al Director Nacional a suscribir el acto administrativo de referencia entendiendo que la dirección, administración y representación legal de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), estará a cargo de un Director Nacional, el cual será su máxima autoridad y en tal carácter será el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad. La misma Ley en el Artículo 5° al disponer que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana, prevé las funciones que deberá cumplir estableciendo en su inciso **16)** Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con

Vanessa Bareiro
Encargada de Despacho
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

**Poder Ejecutivo**
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**
**Resolución DINAVISA N° 166 /2025.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION MEDIANTE LA ADENDA DEL CONTRATO DINAVISA/DGAF/DOC Nº 02/2024 SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y LA FIRMA LAYA CONSTRUCCIONES S.A, EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2023 CON ID N° 428.070.**

Asunción, 16 de mayo de 2025.

organismos nacionales públicos, privados o mixtos, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes.

Que por Resolución DINAVISA N° 98/2024 de fecha 7 de mayo de 2024 "Por la cual se aprueba la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y se abroga la Resolución DINAVISA N° 313/2023".

Que la Ley Nº 7408, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025" aprueba el Anexo de Personal y las partidas presupuestarias de la Entidad 23 38 Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria como Ente autónomo y autárquico.

Que, en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta N°02/2023 "Contratación de Servicio de Limpieza para las oficinas de DINAVISA" con ID N°428070, según Resolución DINAVISA N°74 de fecha 19 de marzo de 2024, resulto adjudicada la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A., con RUC Nº 80020494-8, suscribiéndose en consecuencia el Contrato DINAVISA/DGAF/DOC Nº 02/2024, de fecha 21 de mayo de 2024.

Que, por Memorando DINAVISA DA – Nº 45/2025, la Dirección Administrativa, solicita la ampliación de monto y vigencia al Contrato DINAVISA/DGAF/DOC Nº 02/2024, y remite la Justificación Técnica del Departamento de Servicios Generales y la Dirección Administrativa, de la solicitud de ampliación de monto y vigencia.

Que, por Nota de fecha 20 de marzo de 2025, la empresa Laya Construcciones S.A., ha manifestado su conformidad a la suscripción de la Adenda de ampliación.

Que, el CONTRATO DINAVISA/DGAF/DOC N°02/2024, entre la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A. y la DINAVISA se encuentra vigente.

Que, según el Dictamen DINAVISA/DGAF/DOC Nº 19/2025, la Dirección Operativa de Contratación destaca que el monto de la ampliación propuesta no supera el 20% del total del contrato DINAVISA/DGAF/DOC N° 02/2024. Esta ampliación se encuentra en conformidad con lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Por lo tanto, se recomienda elevar los antecedentes necesarios para que la Máxima Autoridad Institucional emita la Resolución que autorice la ampliación del monto y la modificación de la vigencia del contrato DINAVISA/DGAF/DOC N° 02/2024, así como la formalización de la Adenda correspondiente."

Que, el presente proceso de ampliación cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 84/2025, por un monto total de guaraníes 86.150.882 (Ochenta y seis millones ciento cincuenta mil ochocientos ochenta y dos).

Que, el Articulo 63 de la Ley Nº2051/03"De Contrataciones Públicas" establece que: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.
**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

**Poder Ejecutivo**
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**
**Resolución DINAVISA N° 166 /2025.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION MEDIANTE LA ADENDA DEL CONTRATO DINAVISA/DGAF/DOC Nº 02/2024 SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y LA FIRMA LAYA CONSTRUCCIONES S.A, EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2023 CON ID N° 428.070.**

Asunción, 16 de mayo de 2025.

conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, ha emitido su parecer a través del Dictamen DINAVISA/DGAL N°1707 de fecha 12 de mayo de 2025, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, el Poder Ejecutivo por Decreto N° 7753 de fecha 5 de setiembre de 2022 nombra a MSc. Q.F. Jorge Iliou Silvero como Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Que por Resolución DINAVISA N°126/2025 de fecha 11 de abril de 2025, se designa a la Qca. Fca. Sandra María Vanessa Bareiro con C.I. N°.2.285.926, como Encargada de Despacho de la Nacional de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, del 12 al 16 de mayo del 2025.

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales;

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA**
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.** Aprobar la ampliación mediante la Adenda del Contrato DINAVISA/DGAF/DOC Nº 02/2024 suscripto entre la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y la firma Laya Construcciones S.A., en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2023 "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE DINAVISA" - ID Nº 428.070, de conformidad a las consideraciones expuestas y de acuerdo al siguiente detalle:

| Ítem | Descripción | Especificaciones Técnicas | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio Unitario | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Contratación de Servicio de Limpieza para las Oficinas de DINAVISA | Servicio de limpieza integral requeridos para los edificios dependientes de la DINAVISA | Mes | Evento | 2 | 43.075.441 | 86.150.882 |
| | | | | | | MONTO TOTAL | 86.150.882 |

Qca. Fca. Sandra María Vanessa Bareiro
Encargada de Despacho
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria



**Misión**: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.
**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

**Poder Ejecutivo**
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**
**Resolución DINAVISA N° 166 /2025.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION MEDIANTE LA ADENDA DEL CONTRATO DINAVISA/DGAF/DOC N° 02/2024 SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y LA FIRMA LAYA CONSTRUCCIONES S.A, EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 CON ID N° 428.070.**

Asunción, 16 de mayo de 2025.

**Artículo 2°.-** Determinar que las demás cláusulas del contrato no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

**Artículo 3°.-** Establecer que la Adenda sea suscripta por el Titular de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y refrendada por la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

**Artículo 4°.-** Disponer que la erogación será financiada con cargo a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025.

**Artículo 5°.-** Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones de la DGAF – DINAVISA notificar a la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A. y arbitrar los mecanismos necesarios para la suscripción de la Adenda autorizada por la presente Resolución.

**Artículo 6°.-** Disponer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución DINAVISA N°74 de fecha 19 de marzo de 2024, y una vez suscripta la Adenda deberá adjuntase al Contrato DINAVISA/DGAF/DOC N° 02/2024, de fecha 21 de mayo de 2024.

**Artículo 7°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA
DIRECCION NACIONAL

Qca. Fca. Sandra María Vanessa Bareiro
Encargada de Despacho
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.
**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

**Iturbe Nº 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno**
**Asunción, Paraguay**

DICTAMEN DINAVISA/DGAL N°170/2025.

Asunción, 12 de mayo de 2025.

**Señor**
**Msc. Q.F. JORGE ILIOU SILVERO, Director Nacional Interino**
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria – DINAVISA**

La Dirección General de Asuntos Legales de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria – DINAVISA, en fecha se dirige a Usted, a los efectos de expedir Dictamen conforme a las consideraciones que paso a exponer a continuación:

Que por Memorando DOC-DGAF Nº 311, de fecha 08 de mayo de 2025, por medio del cual la Dirección Operativa de Contrataciones ha elevado favorablemente a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, a la Dirección General de Asuntos Legales, los antecedentes administrativos para la suscripción de la ampliación mediante ADENDA al Contrato DINAVISA/DGAF/DOC Nº02/2024 para su verificación y autorización correspondiente de manera a continuar con el proceso de contratación correspondiente, en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2023 "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE DINAVISA– I.D. N° 428.070, y;

Que la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI "*De la Salud*", Artículo 72. "Del control de calidad" dispone que: "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales".

Que la Ley 7361/2024, modifica y amplía las disposiciones de los artículos 3°, 5°, 13, 17, 21, 27, 53, 54 y 55, de la Ley N° 6788/2021 "QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA", en su artículo 3° establece que "La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria será la autoridad responsable en materia de regulación sanitaria de productos para la salud como medicamentos y afines, así como también en materia de alimentos y afines, conforme lo establecido en este artículo y las demás disposiciones de la presente ley, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como ministerio con la rectoría sectorial en la materia…".

Que la misma Ley N°6788/2021, en su Artículo 11°dispone, que son funciones del Director Nacional: "…l) Las demás funciones que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA). m) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en la presente Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos… p) Resolver la compra y venta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), sus locaciones o usos y constituir derechos reales sobre los mismos… t) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA)…", estas disposiciones y las establecidas en el Art. 7° facultan al Director Nacional a suscribir el acto administrativo de referencia entendiendo que la dirección, administración y representación legal de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), estará a cargo de un Director Nacional, el cual será su máxima autoridad y en tal carácter será el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad. La misma Ley en el Artículo 5° al disponer que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana, prevé las funciones que deberá cumplir estableciendo en su inciso **16)** Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos, privados o mixtos, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes.

Juan José Soler
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 9884

Abg. DEISY STORM
Directora General
Dirección General de Asuntos Legales
DINAVISA



**Misión**: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.
**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Que por Resolución DINAVISA N° 98/2024 de fecha 7 de mayo de 2024 "Por la cual se aprueba la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y se abroga la Resolución DINAVISA N° 313/2023".

Que la Ley Nº 7408, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025" aprueba el Anexo de Personal y las partidas presupuestarias de la Entidad 23 38 Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria como Ente autónomo y autárquico.

Que, en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta N°02/2023 "Contratación de Servicio de Limpieza para las oficinas de DINAVISA" con ID N°428070, según Resolución DINAVISA N°74 de fecha 19 de marzo de 2024, resulto adjudicada la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A., con RUC Nº 80020494-8, suscribiéndose en consecuencia el Contrato DINAVISA/DGAF/DOC Nº 02/2024, de fecha 21 de mayo de 2024.

Que, por Memorando DINAVISA DA – Nº 45/2025, la Dirección Administrativa, solicita la ampliación de monto y vigencia al Contrato DINAVISA/DGAF/DOC Nº 02/2024, y remite la Justificación Técnica del Departamento de Servicios Generales y la Dirección Administrativa, de la solicitud de ampliación de monto y vigencia.

Que, por Nota de fecha 20 de marzo de 2025, la empresa Laya Construcciones S.A., ha manifestado su conformidad a la suscripción de la Adenda de ampliación.

Que, el CONTRATO DINAVISA/DGAF/DOC N°02/2024, entre la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A. y la DINAVISA se encuentra vigente.

Que, el presente proceso de ampliación cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 84/2025, por un monto total de guaraníes 86.150.882 (Ochenta y seis millones ciento cincuenta mil ochocientos ochenta y dos).

Que, el Articulo 63 de la Ley Nº2051/03"De Contrataciones Públicas" establece que: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, según el Dictamen DINAVISA/DGAF/DOC Nº 19/2025, la Dirección Operativa de Contratación destaca que el monto de la ampliación propuesta no supera el 20% del total del contrato DINAVISA/DGAF/DOC N° 02/2024. Esta ampliación se encuentra en conformidad con lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Por lo tanto, se recomienda elevar los antecedentes necesarios para que la Máxima Autoridad Institucional emita la Resolución que autorice la ampliación del monto y la modificación de la vigencia del contrato DINAVISA/DGAF/DOC N° 02/2024, así como la formalización de la Adenda correspondiente."

Juan José Soler
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 9884

Abg. DEISY STORME
Directora General
Dirección General de Asuntos Legales
DINAVISA

Que en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria suscriba la Resolución que apruebe la ampliación mediante ADENDA al Contrato DINAVISA/DGAF/DOC Nº02/2024 de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2023 "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE DINAVISA– I.D. N° 428.070.

Juan José Soler
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 9884

Abg. DEISY STORM
Directora General
Dirección General de Asuntos Legales
DINAVISA

RECIBIDO
13 MAY 2025
DGAF
DINAVISA

A D.O.C, a fin de proseguir.

Lic. María Teresa Farina
Directora General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.